



**NOMBRE DEL ALUMNO: ITZEL BERENICE RAMOS DIAZ**

**NOMBRE DEL PROFESOR: LEGMY YANET SANTIZO ESPINOSA**

**MATERIA: FUNDAMENTOS DE LA AUDITORIA**

**TRABAJO: CUADRO SINOPTICO UNIDAD III “ NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR”**

**CARRERA: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**

**GRUPO: “C”**

**CUATRIMESTRE: 8VO**

**FRONTERA COMALAPA CHIAPAS A 11 DE FEBRERO DEL 2020**

# NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR

## 2.- Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo

El trabajo de atestiguar debe ser llevado a cabo por un Contador Público que tenga conocimiento adecuado del asunto que se trate.

## NORMAS PERSONALES Y GENERALES

### 1.- Título profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional

El trabajo de atestiguar, cuya finalidad es la de rendir un informe profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional de Contador Público o equivalente, legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado, así como capacidad profesional para la función de atestiguar.

## NORMAS PARA ATESTIGUAR

Las normas para atestiguar constituyen una guía y establecen un amplio marco de referencia para una variedad de servicios profesionales que cada vez con mayor frecuencia se solicitan a la profesión contable.

## NORMAS PERSONALES Y GENERALES

- 1.- Título profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional.
2. Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo.
- 3.- Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo de atestiguar.
- 4.- Cuidado y diligencia profesionales.

**3.- Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo de atestiguar**

El Contador Público puede llevar a cabo el trabajo de atestiguar solamente si tiene razón para pensar que existen las siguientes dos condiciones:

— Es posible evaluar la aseveración a revisar con criterios razonables establecidos por un cuerpo colegiado reconocido o esos criterios se describen en la aseveración, de una manera suficientemente clara y completa para que un lector conocedor esté en posibilidad de entenderlos.

— La aseveración a revisar puede estimarse y medirse en forma consistente y razonable, utilizando esos criterios.

**4.- Cuidado y diligencia profesionales**

El Contador Público está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su trabajo de atestiguar y en la preparación de su informe.

**5.- Independencia**

El Contador Público está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional de atestiguar.

# INFORMES SOBRE EXÁMENES Y REVISIONES

De conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren.

## Limitaciones

Esta Norma no es aplicable en auditorías de estados financieros en las que una operación proyectada o consumada después de la fecha del estado de situación financiera, se refleja en la información básica contenida en los estados financieros dictaminados.

## Objetivo y presentación de la información financiera proforma

El objetivo de la información financiera proforma es comunicar cuáles hubieran sido los efectos importantes que una o más operaciones o eventos propuestos o ya ocurridos, pudieran haber tenido sobre los estados financieros básicos si hubieran ocurrido a la fecha del estado de situación financiera que contiene la información financiera básica.

**Objetivo y presentación de la información financiera proforma**

- a. Adquisiciones, fusiones y escisiones de negocios.
- b. Cambios en el capital contable; por ejemplo, por capitalizaciones de pasivos, emisiones de nuevas acciones, decreto de dividendos, etcétera.
- c. Disposición de un segmento o área importante del negocio.
- d. Cambio en la forma de organización del negocio o en su estado como una entidad independiente.
- e. Propuesta de venta de valores y de aplicación de los fondos derivados de ella.

**Los siguientes son ejemplos de evidencia que el contador público puede obtener:**

- 1. Contratos de adquisición, fusión o escisión de negocios.
- 2. Informes de avalúos.
- 3. Contratos de deuda.
- 4. Contratos individuales de trabajo.
- 5. Acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- 6. Legislación existente o propuesta.